



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Florencia, veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Allega el demandado Andrés Eduardo Benavides, mediante correo electrónico recepcionado el 3 de septiembre de 2021, escrito en el que afirma tener conocimiento del auto admisorio del presente recurso de revisión, por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 301 del C.G.P., se tiene por notificado por conducta concluyente en dicha oportunidad.

Igualmente, se observa que el notificado manifiesta allanarse a las pretensiones de la demanda, cuestión que resulta ineficaz, a voces de lo consagrado en el art. 99 numeral 5° del C.G.P.

Finalmente, téngase en cuenta la renuncia al término de traslado de la demanda, manifestada por el notificado.

En firme esta providencia, vuelva al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

La Magistrada,

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

**Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrado
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Recurso de Revision
Accionante: Roberto Carlos Romero Zambrano
Accionados: Mariela Gordo Castañeda y otros. .
Rad: 18001-31-03-002-2017-00470-01

Código de verificación:

a545fbc01987ab96c7dc627328656e8c01a514911c0e357a6d4b81894741ab1e

Documento generado en 21/01/2022 08:54:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>